

RESOLUCIÓN No.
NAC-DGERCGC10-00292
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

08 JUL. 2010

Considerando:

Que el artículo 43 de la Ley Reformativa a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 94 de 23 de diciembre de 2009, estableció que el Impuesto a los Ingresos Extraordinarios deberá liquidarse en el mes siguiente al que se generó el impuesto, en la forma y plazos que mediante resolución el Director General del Servicio de Rentas Internas establezca para el efecto;

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC10-00036, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 128 de 11 de febrero de 2010, el Servicio de Rentas Internas autorizó el Formulario No. 112 y estableció los plazos para la declaración y pago del impuesto a los ingresos extraordinarios;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, el precio base de los recursos no renovables será ajustado conforme la variación del Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América, publicado por el Banco Central del Ecuador;

Que debido a que el Banco Central no ha establecido una fecha determinada para la publicación referida en el considerando anterior, es necesario modificar el plazo para la presentación de la correspondiente declaración y pago del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios;

Que para efectos de facilitar la declaración y control de este impuesto, es necesario diferenciar en el formulario No. 112, entre las operaciones que generan ingresos extraordinarios y las que no lo hacen;

Que es obligación del Servicio de Rentas Internas velar por el estricto cumplimiento de las normas tributarias y facilitar a los sujetos pasivos el cumplimiento de las mismas;

Que el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General del Servicio de Rentas Internas, expedir las resoluciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustituir con el formato adjunto, el Formulario No. 112, autorizado por el Servicio de Rentas Internas mediante Resolución No. NAC-DGERCGC10-00036, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 128 de 11 de febrero de 2010. El mismo presenta los siguientes cambios:

- Se incorpora la sección "RESUMEN DE VENTAS QUE NO CAUSAN INGRESOS EXTRAORDINARIOS"
- En la sección "RESUMEN IMPOSITIVO", se sustituyó:
 - "TOTAL IMPUESTO CAUSADO" por "IMPUESTO CAUSADO"; y,
 - "TOTAL IMPUESTO A PAGAR" por "TOTAL IMPUESTO CAUSADO"

El Formulario No. 112 que se adjunta, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Sustituir el artículo 3 de la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00036, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 128 de 11 de febrero de 2010, con el siguiente texto:

"Artículo 3.- Los sujetos pasivos del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios presentarán su declaración y efectuarán el correspondiente pago, hasta el día 28 del mes siguiente al que se generó el impuesto.

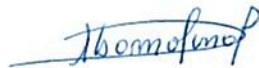
Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil."

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dictó y firmó la resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M. 08 JUL. 2010

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS